

ESCRITURA NRO.
 ESCRITURA DE AUMENTO DE
 CAPITAL Y REFORMA DE
 ESTATUTOS, OTORGADO POR
 LA COMPAÑIA "EXPLORSIERRA
 EXPEDICIONES CIA. LTDA."
 CUANTÍA: INDETERMINADA
 DI PRIMERA COPIA



En la ciudad de Baños de
 Agua Santa, cantón del
 mismo nombre, Provincia de
 Tungurahua, República del
 Ecuador, hoy día jueves
 dieciséis de noviembre del
 año dos mil.- Ante mí
 Doctor Oswaldo Cisneros
 Rodríguez, Notario Público

[Handwritten signature]

de este cantón, comparece el señor GUIDO FABIAN SÁNCHEZ CAICEDO, casado, Programador en Computación, el compareciente mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, hábil en derecho para contratar y contraer obligaciones y conocido por mí de que doy fe.- Bien instruido al objeto que se propone y de sus resultados me presentan una minuta cuyo tenor literal es el siguiente: SEÑOR NOTARIO:- En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sirvase incorporar una de **AUMENTO DE CAPITAL, Y REFORMA DE ESTATUTOS**, de la compañía EXPLORSIERRA EXPEDICIONES CIA. LTDA., de conformidad con las cláusulas que constan a continuación:- **CLÁUSULA PRIMERA.- COMPARECIENTE.-** Concorre al otorgamiento y suscripción de la presente escritura, el señor GUIDO FABIAN SÁNCHEZ CAICEDO en su calidad de Gerente General y Representante Legal de la compañía EXPLORSIERRA EXPEDICIONES CIA. LTDA, de conformidad con el nombramiento que se agrega como documento habilitante; el compareciente es ecuatoriano, casado, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Baños, y con plena capacidad para contratar y contraer obligaciones.- **CLÁUSULA SEGUNDA.- ANTECEDENTES.- UNO.-** Mediante escritura pública otorgada el 15 de Marzo de 1996 ante el Notario del cantón Baños, inscrita en el Registro Mercantil del cantón Baños, bajo el No. 16, el 27 de Abril de 1996; se constituyó la compañía de responsabilidad limitada EXPLORSIERRA EXPEDICIONES CIA. LTDA., con un capital de DOS MILLONES DE SUCRES, dividido en Dos Mil Participaciones de Un Mil sucres cada una.- **DOS.-** La Junta General Universal de Socios de la compañía, legalmente reunida en su domicilio

principal el día viernes 28 de Julio del 2000; resolvió por unanimidad lo siguiente: a).- Aumentar el capital social de la compañía de la suma de DOS MILLONES DE SUCRES o su equivalente a OCHENTA DÓLARES en la suma de TRECE MILLONES DE SUCRES o su equivalente a QUINIENTOS VEINTE DÓLARES; de modo que éste alcance a la suma de QUINCE MILLONES DE SUCRES o su equivalente a SEISCIENTOS DÓLARES.- b).- Reformar el Artículo Segundo, que trata del objeto social; el Artículo Tercero que trata del capital social; el Artículo Noveno, Artículo Décimo Primero y el Artículo Décimo Segundo, todo de conformidad con el acta de la Junta General Universal de Socios de la compañía EXPLORSIERRA EXPEDICIONES CIA. LTDA., la misma que en copia certificada se adjunta como documento habilitante.- **CLÁUSULA TERCERA.- AUMENTO DE CAPITAL, Y REFORMA DEL ESTATUTO**- Con los antecedentes expuestos, el compareciente tiene a bien otorgar, como en efecto lo hace, el presente instrumento de **AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DEL ESTATUTO**, en los términos que a continuación se expresan:- **PRIMERO.- AUMENTO DE CAPITAL.-** El capital social de la compañía, de DOS MILLONES DE SUCRES o su equivalente a OCHENTA DÓLARES, se aumenta en la suma de TRECE MILLONES DE SUCRES, o su equivalente a QUINIENTOS VEINTE DÓLARES, de modo que éste alcance a la suma de QUINCE MILLONES DE SUCRES o su equivalente a SEISCIENTOS DÓLARES, el mismo que es con la expresa renuncia al derecho preferente de los socios y mediante aporte en numerario.- **SEGUNDO.- REFORMA DE ESTATUTOS.-** Como consecuencia del aumento de capital, se reforma el Artículo Tercero del Estatuto, el mismo que en adelante dirá: "ARTICULO TERCERO.- El capital de la compañía es de SEISCIENTOS DÓLARES, dividido en QUINCE MIL PARTICIPACIONES DE CUATRO CENTAVOS DE DÓLAR cada una.- Como consecuencia del presente aumento de capital, el cuadro de integración de capital de la compañía, es el siguiente:

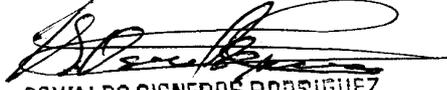
| SOCIO | CAP. ANT. | AUM. CAP. | TOTAL CAP. | No. PART. |
|--------------------|-----------|-----------|------------|-----------|
| ✓ Guido Sánchez C. | \$ 48 | \$ 520 | \$ 568 ✓ | 14.200 |
| ✓ Raúl E. Pavón C. | \$ 16 | | \$ 16 ✓ | 400 |
| ✓ José Pillajo S. | \$ 16 | --- | \$ 16 ✓ | 400 |
| SUMAN: ----- | | | | |
| | ✓ \$ 80 | ✓ \$ 520 | ✓ \$ 600 | 15.000 ✓ |

TERCERA REFORMA DE LOS ARTÍCULOS SEGUNDO, NOVENO, DÉCIMO PRIMERO Y DÉCIMO SEGUNDO.- Se reforma también los referidos artículos; los mismos que en adelante dirán: ARTICULO SEGUNDO.- La compañía tiene como objeto social; la venta de pasajes aéreos, terrestres y marítimos nacionales e internacionales; reservación de hoteles y restaurantes; viajes de turismo a nivel nacional e internacional; tours y excursiones a la selva, montañas, parque nacionales, reservas ecológicas y faunísticas; prestación de servicios turísticos en todo el país; en fin, será una AGENCIA DE VIAJES Y OPERADORA DE TURISMO RECEPTIVO.- ARTICULO NOVENO.- DE LA CONVOCATORIA, QUÓRUM Y MAYORÍA.- La convocatoria a la Junta General de Socios, se hará por lo menos con ocho días de anticipación a la fecha de la reunión y mediante comunicación escrita dirigida al domicilio del socio que conste en los archivos de la compañía.- El quórum de la Junta General en primera convocatoria estará constituidos por los socios que representen más del cincuenta por ciento del capital social, sin perjuicio de las excepciones legales o estatutarias.- En segunda convocatoria, se reunirá con el número de socios presentes debiendo expresarse así en la referida convocatoria.- La Junta General adoptará sus resoluciones por mayoría absoluta de votos de los socios concurrentes, salvo las excepciones previstas en la Ley.- ARTICULO DÉCIMO PRIMERO.- Se reforma el período de duración del Presidente que pasa a ser de CINCO AÑOS a partir de la presente fecha.- ARTICULO DÉCIMO SEGUNDO.- Se reforma el período de duración del Gerente General, que pasa a ser de CINCO AÑOS a partir de la presente fecha.- CLÁUSULA CUARTA.- Se deja constancia de que los señores socios que realizan el presente aumento de capital, son de nacionalidad ecuatoriana y que la inversión que hacen es inversión de carácter nacional.- CLÁUSULA QUINTA.- DECLARACIÓN JURAMENTADA.- El señor Guido Sánchez Caicedo, en su calidad de Gerente General y Representante Legal de la Compañía EXPLORSIERRA EXPEDICIONES CIA. LTDA., mediante esta escritura pública, BAJO JURAMENTO, acredita la correcta integración del aumento de capital social constante

en el presente instrumento.- CLÁUSULA SEXTA.- DOCUMENTOS HABILITANTES.- Como documentos habilitantes, se agrega el nombramiento del señor Gerente y una copia certificada del acta de la Junta General Universal de socios, realizada el día viernes 28 de julio de 2000.- Sirvase usted señor Notario, agregar las demás cláusulas necesarias y de estilo, para la plena validez de esta escritura.- DR. JULIO CESAR SUAREZ.- MATRICULA número doscientos veintitrés.- Colegio de Abogados de Chimborazo.- Hasta aquí la minuta en la cual el compareciente se afirma y ratifica. Con lo expuesto la minuta que antecede queda elevada a escritura pública con todo el valor legal. Yo el Notario además doy fe que los otorgantes proceden con plena libertad y conociendo los efectos legales de este contrato, todos los documentos habilitantes y procede a la suscripción haciéndolo el concurrente en unidad de acto.- De todo lo que doy fe. -f) - VICENTE SANCHEZ C I 1600
16782-7 C V. 0027-205 f) - DOCTOR OSWALDO CISNEROS RODRIGUEZ NOTARIO PUBLICO DE ESTE CANTON

SE OTORGO ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA TERCERA COPIA FIRMADA Y SELLADA EN EL MISMO LUGAR Y FECHA DE SU CELEBRACION.

EL NOTARIO


OSWALDO CISNEROS RODRIGUEZ
NOTARIO



MARGINACION:

Por resolución número 00.A.DIC. 174 el Doctor Cesar Ayala Russo, Intendente de Compañías de Ambato del veinte y nueve de noviembre del dos mil, se aprueba el aumento de Capital y reforma de Estatutos de la Compañía EXPLORSIERRA EXPEDICIONES COMPANIA LIMITADA, en los términos constantes en la referida escritura, de igual forma se marginó la escritura del quince de marzo de 1.996.- Doy fe

Baños a 28 de diciembre del dos mil.

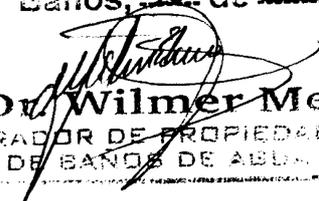
EL NOTARIO


OSWALDO CISNEROS RODRIGUEZ
NOTARIO



RAZON: EN ESTA FECHA
QUEDA INSCRITA
LA PRESENTE ESCRITURA
BAJO EL NUMERO Cena (3)
EN EL REGISTRO DE Mercantil
Baños, 10 de Eneaa del 2.001




Dr. Wilmer Medina

REGISTRADOR DE PROPIEDAD Y MERCANTIL
DE BAÑOS DE ABLA BAHIA

ACTA DE LA JUNTA GENERAL UNIVERSAL DE SOCIOS DE LA COMPAÑIA
EXPLORSIERRA EXPEDICIONES CIA. LTDA.
28 DE JULIO DEL AÑO DOS MIL

En la ciudad de Baños, provincia de Tungurahua, hoy día sábado 28 de Julio del año Dos Mil, a las 16H30, en el local de la compañía ubicado en la ciudad del Baños; los socios señores GUIDO SANCHEZ, RAUL PAVON Y JOSE PILLAJO, por sus propios derechos, convienen en constituirse en Junta General Universal de Socios, al amparo de lo dispuesto en los Artículos 119 y 238 de la ley de Compañías vigente; para tratar y resolver acerca de los siguientes puntos:

- 1.- Aumento del capital social
- 2.- Reformar el Artículo Segundo que trata del objeto social; el Art. noveno, Art. Décimo Primero y Art. Décimo Segundo del Estatuto.-

Preside la sesión el Presidente Titular, RAUL PAVON y actúa como secretario el Gerente General señor GUIDO FAVIAN SANCHEZ CAICEDO; y una vez constatado el quorum exigido por el Art. 238 de la Ley de la materia para las Juntas Universales, el señor Presidente declara instalada la sesión y pone a consideración de la Junta, los puntos del orden del día que previamente fueron acordados por unanimidad; y luego de las deliberaciones respectivas; POR UNANIMIDAD del capital social de la compañía, la Junta General de Socios declarada en Junta Universal, toma las siguientes RESOLUCIONES:

1.- AUMENTAR el capital social de la compañía de DOS MILLONES DE SUCRES o su equivalente a OCHENTA DOLARES, en la suma de TRECE MILLONES DE SUCRES o su equivalente a QUINIENTOS VEINTE DOLARES; de modo que éste alcance a la suma de QUINCE MILLONES DE SUCRES o su equivalente a SEISCIENTOS DOLARES.- Dicho aumento se lo realiza con la expresa renuncia al derecho preferente de los socios y mediante aporte en numerario.-

2.- Como consecuencia del aumento de capital, se reforma el Artículo Tercero del Estatuto, el mismo que en adelante dirá:
ARTICULO TERCERO.- El capital de la compañía es de SEISCIENTOS DOLARES, dividido en QUINCE MIL participacones de CUATRO CENTAVOS DE DOLAR cada una.- Como consecuencia del presente aumento de capital, el cuadro de integración de capital de la compañía es el siguiente:

| SOCIO | CAP.ANT. | AUM.CAP. | TOTAL CAP. | No.PART |
|------------------|----------|----------|------------|---------|
| Guido Sánchez C. | \$ 48 | \$ 520 | \$ 568 | 14.200 |
| Raúl E. Pavón C. | \$ 16 | - - - | \$ 16 | 400 |
| José Pillajo S. | \$ 16 | - - - | \$ 16 | 400 |
| | \$ 80 | \$ 520 | \$ 600 | 15.000 |

Cambien los siguientes Articulos: Artículo Segundo que trata del Objeto Social, Art. Noveno, Art. Décimo Primero y Art. Décimo Segundo; los mismos que en adelante dirán:



ARTICULO SEGUNDO.- La compañía tiene como objeto social; la venta de pasajes aéreos terrestres y marítimos nacionales e internacionales; reservación de hoteles y restaurantes; viajes de turismo a nivel nacional e internacional, tours y excursiones a la selva, montañas, parques nacionales, reservas ecológicas y faunísticas; prestación de servicios turísticos en todo el país; en fin, será una AGENCIA DE VIAJES Y OPERADORA DE TURISMO RECEPTIVO.-

ARTICULO NOVENO.- DE LA CONVOCATORIA, QUORUM Y MAYORIA.- La convocatoria a la Junta general de socios se hará por lo menos con ocho días de anticipación a la fecha de la reunión y mediante comunicación escrita dirigida al domicilio del socio que conste en los archivos de la compañía.- El quórum de la Junta general en primera convocatoria estará constituido por los socios que representen más del cincuenta por ciento del capital social, sin perjuicio de las excepciones legales o estatutarias.- En segunda convocatoria, se reunirá con el número de socios presentes debiendo expresarse así en la referida convocatoria.- La Junta General adoptará sus resoluciones por mayoría absoluta de votos de los concurrentes, salvo las excepciones previstas en la Ley.-

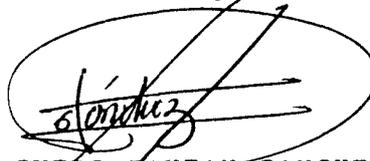
ARTICULO DECIMO PRIMERO.- Se reforma el período de duración del presidente que pasa a ser de CINCO AÑOS a partir de la presente fecha.-

ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- Se reforma el período de duración del Gerente General, que pasa a ser de CINCO AÑOS, a partir de la presente fecha.-

Sin que haya más asuntos que tratar y por cuanto con lo resuelto y aprobado se ha dado cumplimiento a la agenda propuesta en la presente Junta Universal de Socios; el señor Presidente dispone un receso para redactar el acta; luego de lo cual se reinstala la sesión con los mismos socios asistentes y una vez que se dá lectura al acta, se pone en consideración de los concurrentes quienes la aprueban en todas sus partes y por unanimidad; con lo cual la presidencia da por terminada la presente sesión siendo las 18H15; firmando para constancia y legalidad los señores concurrentes a la presente Junta Universal.-



RAUL EDUARDO PAVON C.
PRESIDENTE



GUIDO FAVIAN SANCHEZ
GERENTE - SECRETARIO



JOSE PILLAJO
SOCIO